



Pasto, 24 de septiembre de 2024



NAR2024EE034267

Señora

RUBY MATILDE BASTIDAS HOYOS

rubymbastidas@gmail.com

Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

Notificación por aviso

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 3672
Fecha del Acto Administrativo;	31 DE JULIO DE 2024
Autoridad que lo Expidió:	Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n):	NO PROCEDE RECURSON ALGUNO
Autoridad ante quien se debe	Secretaria de Educación Departamental
Interponerse el Recurso	

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ACLARAR los artículos primero y segundo de la Resolución No. 3467 de 12 de julio de 2024, Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución Nro. 2887 de 05 de junio de 2024, interpuesto por la ciudadana RUBY MATILDE BASTIDAS HOYOS, e' cual quedará de siguiente manera. ARTÍCULO 1º. REPONER y dejar sin efectos la Resolución No. 2887 de 05 de junio de 2024 Por medio del cual se realiza un traslado no sujeto a proceso ordinario por necesidad de servicio. En consecuencia, el (la) ciudadana RUBY MATILDE BASTIDAS HOYOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 30.724.505, continuará prestando sus servicios como docente, en la Institución Educativa Villa Moreno ? Sede Meneses del municipio de Buesaco (Nariño), ARTICULO 2º. NOTIFIQUESE esta decisión a él (la) ciudadana RUBY MATILDE BASTIDAS HOYOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 30.724.505, de conformidad con lo previsto en los artículos 67º a 69º del C.P.A.C.A, expidiendo copia auténtica de la misma al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente decisión NO procede recurso alguno en sede administrativa. Para tal efecto, envíese el comunicado a la siguiente dirección de correo electrónico: rubymbastidas@gmail.com, celular 3123485661 ARTÍCULO 2º. En lo demás la Resolución No. 3467 de 12 de julio de 2024, no sufrirá modificación alguna. ARTÍCULO 3º. Integrar la presente providencia administrativa a la Resolución No. 3467 de 12 de julio de 2024. ARTÍCULO 4º. NOTIFIQUESE esta decisión a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 67º a 69º del C.P.A.C.A.: expidiendo copia auténtica de la misma al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente decisión NO procede recurso alguno en sede administrativa. Para tal efecto, envíese el comunicado a la siguiente dirección de correo electrónico: rubymbastidas@gmail.com 3123485661. ARTÍCULO 5º. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes. ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación No NAR2024EE26449 del 31 de julio **de 2024**, se solicitó la comparecencia del(a) señor (a) RUBY MATILDE BASTIDAS HOYOS, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento. (NO PROCEDE RECURSO ALGUNO)

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
SECRETARIO
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ

Anexos: RESOLUCION 3672 31 JUL 2024.pdf



 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3672
(31 JUL 2024)

Por medio del cual se aclara la Resolución Nro. 3467 de 12 de julio de 2024

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,

en uso de sus atribuciones Legales y en virtud de la delegación conferida mediante Resolución No. 001 de 7 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, el (la) ciudadano (a) RUBY MATILDE BASTIDAS HOYOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 30.724.505, interpuso recurso de reposición, en contra de la Resolución Nro. 2887 de 05 de junio de 2024 Por medio de la cual se realiza un traslado no sujeto al proceso ordinario, por necesidad de servicio.

Mediante Resolución Nro. 3467 de 12 de julio de 2024, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, resolvió el recurso presentado por el (la) señor (a) RUBY MATILDE BASTIDAS HOYOS, estableciendo en su articulado lo siguiente:

ARTÍCULO 1º. REPONER y dejar sin efectos la Resolución Nro. 2887 de 05 de junio de 2024 por medio del cual se realiza un traslado no sujeto a proceso ordinario por necesidad de servicio. En consecuencia, el (la) ciudadana RUBY MATILDE BASTIDAS HOYOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 59.813.974, continuará prestando sus servicios como docente, en la Institución Educativa Villa Moreno – Sede Meneses del municipio de Buesaco (Nariño).

ARTÍCULO 2º. NOTIFÍQUESE esta decisión a él (la) ciudadana RUBY MATILDE BASTIDAS HOYOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 59.813., de conformidad con lo previsto en los artículos 67º a 69º del C.P.A.C.A., expidiendo copia auténtica de la misma al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente decisión NO procede recurso alguno en sede administrativa. Para tal efecto, envíese el comunicado a la siguiente dirección de correo electrónico: rubymbastidas@gmail.com, celular 3123485661.

ARTÍCULO 3º. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Nomina, Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Una vez notificada Resolución Nro. 3467 de 12 de julio de 2024, el ciudadano RUBY MATILDE BASTIDAS HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 30.724.505, solicitó ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, corrección de errores formales al referido acto administrativo, manifestando lo siguiente:

Muy respetuosamente me dirijo a ustedes para solicitarles el favor a quien corresponda hacer la corrección de la Resolución No. 3467, ya que mi número de cedula no está correcto: mi número de cedula es: 30.724.505 de Pasto.

De esta manera resulta procedente la corrección de errores formales de la Resolución Nro. Resolución Nro. 3467 de 12 de julio de 2024, en el sentido que se constituye en un error formal.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Por lo anterior, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala lo siguiente:

“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados (...).”

Con el fin de resolver la corrección de errores formales en referencia, se evidencia en la hoja de vida de la ciudadana RUBY MATILDE BASTIDAS HOYOS, que su cedula de ciudadanía ostenta el número de identificación 30.724.505 de Pasto y no los números 59.813.974 o 59.813; razón por la cual es procedente la corrección del error formal contenido en la Resolución No. 3467 de 12 de julio de 2024, sin que el mismo afecte el sentido material de la decisión contenida en ella, ni revivirá los términos legales para demandar el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ACLARAR los artículos primero y segundo de la Resolución No. 3467 de 12 de julio de 2024, Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución Nro. 2887 de 05 de junio de 2024, interpuesto por la ciudadana RUBY MATILDE BASTIDAS HOYOS, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°. REPONER y dejar sin efectos la Resolución No. 2887 de 05 de junio de 2024 Por medio del cual se realiza un traslado no sujeto a proceso ordinario por necesidad de servicio. En consecuencia, el (la) ciudadana RUBY MATILDE BASTIDAS HOYOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 30.724.505, continuará prestando sus servicios como docente, en la Institución Educativa Villa Moreno – Sede Meneses del municipio de Buesaco (Nariño).

ARTÍCULO 2°. NOTIFÍQUESE esta decisión a él (la) ciudadana RUBY MATILDE BASTIDAS HOYOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 30.724.505, de conformidad con lo previsto en los artículos 67° a 69° del C.P.A.C.A., expidiendo copia auténtica de la misma al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente decisión NO procede recurso alguno en sede administrativa. Para tal efecto, envíese el comunicado a la siguiente dirección de correo electrónico: rubymbastidas@gmail.com, celular 3123485661.

ARTÍCULO 2°. En lo demás la Resolución No. 3467 de 12 de julio de 2024, no sufrirá modificación alguna.

ARTÍCULO 3°. Integrar la presente providencia administrativa a la Resolución No. 3467 de 12 de julio de 2024.

ARTÍCULO 4°. NOTIFÍQUESE esta decisión a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 67° a 69° del C.P.A.C.A., expidiendo copia auténtica de la misma al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente decisión NO procede recurso alguno en sede administrativa. Para tal efecto, envíese el comunicado a la siguiente dirección de correo electrónico:

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

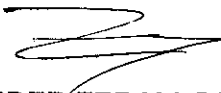
Nombre	Correo Electrónico	Celular
RUBY MATILDE BASTIDAS HOYOS	rubymbastidas@gmail.com	3123485661

ARTÍCULO 5°. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

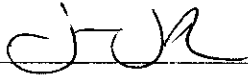
ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **31 JUL 2024**



ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó:	Jairo Fernando Jaramillo Rivera P U Asuntos Legales G.02	26-07-2024	
Revisó y aprobó	Jorge Luis Sánchez Meza P U Asuntos Legales G.04	26-07-2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			